

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA IDENTIFICADO CON LAS INICIALES "FEVA".

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, siendo las once horas con diez minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales "FEVA", en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con el pasaporte con número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación, cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

DECLARO

---Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por FEVA autorizando entre otras personas a los CC. [REDACTED] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicada, quienes se encuentran adscritos a Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Guerrero.

---A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [REDACTED] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales.

---VISTO el cargo conferido al licenciado Eder Alexis Rosas Manrique, a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Guerrero; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se.

ACUERDA

---ÚNICO.- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [REDACTED] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede.

---Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales "FEVA", ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación.

DECLARA:

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: pertenezco al equipo de futbol de "Avispones de Chilpancingo", de la tercera división, en donde juego como delantero desde hace aproximadamente un año, que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, a las veinte horas con treinta minutos jugué mi primer partido con el equipo "Avispones de Chilpancingo" en contra del equipo de futbol "Iguala F.C.", el evento se llevo a cabo en la Unidad Deportiva de Iguala, en el Municipio de Iguala, Guerrero, quedando el marcador final de tres goles a favor por uno en contra, terminando el juego aproximadamente como a las veintidós horas con quince minutos, por lo que nos fuimos a los vestidores y nos bañamos para regresar a Chilpancingo, por lo que siendo aproximadamente las veintitrés horas abordamos el autobús de la empresa "Castro Tours", camión que es rentado por el equipo de futbol que utilizamos para cuando jugamos fuera de Chilpancingo, por lo que me senté solo en el asiento de la cuarta fila de adelante hacia atrás del lado derecho, como por el asiento dieciséis que da a la ventanilla, y al ir circulando por la salida de la ciudad de Iguala hacia la carretera que conduce a Chilpancingo, vi dos autobuses de pasajeros de la empresa "Costa Line", estacionados sobre la carretera con los cristales rotos, por lo que el chofer detuvo su marcha y se bajo para ver que sucedía y me percate que platico con el chofer de uno de los autobuses "Costa Line", durando la conversación como cinco minutos, subiendo nuevamente el chofer al camión y platico con el doctor del equipo, y prosiguió su marcha, en el trayecto el chofer nos puso una película, cuando de pronto vimos en el cruce de Santa Teresa varias personas como a una distancia de

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

cincuenta metros aproximadamente, pero no alcance a distinguir como iban vestidas, y además vi un taxi, tsuru color blanco con amarillo, y otro vehículo sedan que no recuerdo que marca era, los cuales estaban estacionados en medio de la carretera en el taxi Tsuru se encontraban como cuatro o cinco personas al parecer heridas, y esto lo puedo deducir porque las puertas estaban abiertas y las personas no se movían, por lo que el chofer siguió su marcha, percatándome que el grupo de personas que se encontraban en el cruce de Santa Teresa se hizo a un lado para dejar pasar el camión, en ese momento escuche varias detonaciones por lo que me recosté en el asiento y me cubrí con mi mochila, y el camión se fue hacia la cuneta de la carretera, saliéndose de esta, quedándose el autobús en la cuneta, y como nos seguían disparando, nos quedamos en el autobús porque no podíamos salir, ya que nos estaban rafagueando, y escuche que nos gritaban que nos iban a matar a todos, algunos jugadores gritaban que estaban heridos y las personas que estaban afuera decían que no les importaba que nos iban a matar, y seguían disparando hacia el autobús, incluso vi que con sus lámparas alumbraban hacia el camión, durando la agresión como veinte minutos, una vez que dejaron de disparar un profesor de nombre [REDACTED] se incorporó y les gritó que eran jugadores de fútbol, escuchando que los de afuera decían que no les importaba y seguían disparando, por lo que me tire al piso del autobús y toque demasiada sangre y en mi desesperación me pase a la parte de atrás, lugar donde dispararon otra ráfaga, posteriormente un amigo de nombre [REDACTED] se asomó y nos dijo que las personas armadas se habían retirado, por lo que decidimos salir y como en la parte de atrás del camión estaba una ventana estrellada, un compañero la rompió para que pudiésemos salir, una vez que estábamos afuera del autobús paso un automóvil cuya conductora era conocida de mi compañero de equipo [REDACTED] y nos brindó auxilio llevándonos a [REDACTED] y el profesor [REDACTED] y yo, al cuartel militar de Iguala, lugar a donde llegamos como a las cero horas con treinta minutos o una de la madrugada del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, donde pedimos ayuda a los militares que estaban cuidando la puerta para que nos ayudaran a auxiliar a los compañeros que se habían quedado en el autobús, y a pesar de que le habíamos dicho que habíamos sido baleados y que había personas heridas, no quisieron apoyarnos ya que decían que no tenían orden de algún comandante para salir del cuartel militar, además de forma muy grosera nos dijeron que nos fuéramos de allí que no nos iban a ayudar, por lo que de allí nos dirigimos en el vehículo a una casa particular y en el trayecto nos encontramos un retén de policías municipales a los cuales les pedimos ayuda y a pesar que nos vieron ensangrentados no nos quisieron ayudar, pero si nos pidieron nuestras identificaciones, por lo que se las mostramos, las revisaron y no obstante que nos vieron que estábamos ensangrentados nos dijeron que nos fuéramos de ese lugar, llegando a la casa particular y las personas que la habitaban nos ayudaron a limpiar la sangre que teníamos en las ropas y en el cuerpo, percatándome que tenía esquirlas en la pierna y brazo derecho pero en ese momento no le tome importancia porque no sentía dolor, así también me percate que estaba herido [REDACTED] quienes también tenían esquirlas, [REDACTED] tenía esquirlas en la espalda y [REDACTED] en el pie, una vez que nos lavamos, las personas que nos atendieron en la casa particular amigos de [REDACTED] quien también es compañero del equipo y viajaba en el autobús, nos dijeron que descansáramos en la casa para esperar a que amaneciera y fuéramos al Ministerio Público ya que al parecer allí estaban los demás compañeros de equipo; siendo aproximadamente las siete de la mañana, fue el padre de uno de los compañeros por nosotros para llevarnos al Ministerio Público y ya estando en ese lugar inmediatamente nos subieron a una camioneta Urvan, en donde ya estaban los demás compañeros del equipo, y de allí partimos a Chilpancingo, pero ya resguardados por la policía de Chilpancingo, quienes iban fuertemente armados, llegando a Chilpancingo como a las once de la mañana, en ese lugar nos reunimos con nuestros familiares y nos llevaron a un hospital para que fuéramos atendidos de nuestras heridas, pero yo todavía siento molestias en la pierna derecha al parecer se me quedo una esquirla, y en el brazo derecho a veces siento un dolor, que estas heridas me las han revisado ya cuatro médicos pero me dicen que las esquirlas ya las tengo encarnadas, que no se pueden sacar; que posteriormente me enteré que resultaron muertos el chofer del autobús en que viajábamos del cual únicamente sé que se llamaba [REDACTED] y un compañero del equipo [REDACTED]

Unidad que presta la asistencia jurídica de la
Materia de Seguros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

de nombre DAVID JOSUE EVANGELISTA, derivado de la agresión que sufrimos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce. -----

--- Acto continuo se concede el uso de la voz al Lic. [REDACTED]

asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales FEVA. se solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Víctimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado se le informa al Sr. Noé Franco Pacheco, acuérdesse por separado dicha petición. Por lo que nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia. En fe de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervienen y en este acto el compareciente para los efectos conducentes. -----

DAMOS FE

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima:

**DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS
INICIALES J.L.S.S.**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, siendo las once horas con diez minutos horas del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales J.L.S.S., en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio 1312072127270, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

comparecencia.

DECLARO

la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 apartado B, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se.

ACUERDA

ÚNICO.- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado EDER ALEXIS ROSAS MANRIQUE, para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede.

Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales J.L.S.S., ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación.

DECLARA:

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: En esa fecha yo pertenecía al equipo de fútbol de nombre Club Chilpancingo Avispones, precisamente ese día estábamos en Iguala porque iba a comenzar la primera jornada del torneo de tercera división en Iguala Guerrero; sin embargo el veintéis de septiembre de dos mil catorce alrededor de la una o dos de la tarde hubo una misa aquí en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, en la Catedral de nombre La Asunción, a dicha misa fuimos los jugadores los cuales éramos veinticinco aproximadamente, el cuerpo Técnico integrado por Pedro Rentaría Lujano, Jorge Saenz sin recordar el siguiente apellido, el doctor Félix Pérez Pérez, el utilero de nombre Miguel sin recordar sus apellidos, algunos padres y en dicho lugar ya había gente

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2016

Declaración de víctima.

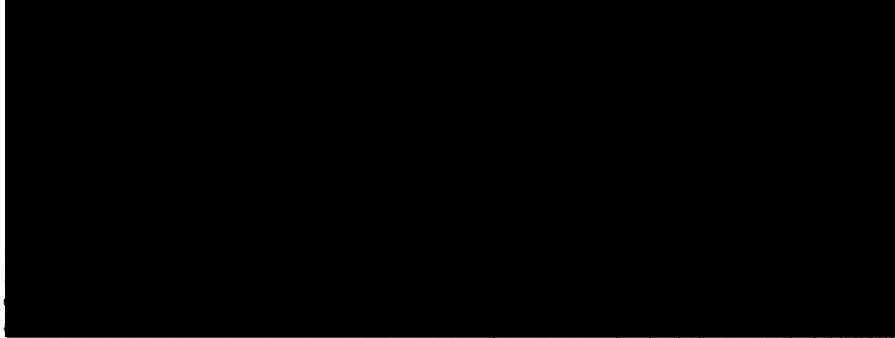
acercaron al frente del autobús, venían caminando y solo escuché que le pedían al chofer que abriera la puerta, por lo que el profesor [REDACTED] se paró y les dijo que se tranquilizaran por que íbamos puros jóvenes del equipo de tercera división del Equipo de Avispones, a lo que la persona que pidió que se abriera la puerta dijo que eso le valía madres y que a todos nos iba a cargar la verga, el profesor le dijo al chofer que abriera la puerta y al sujeto que estaba afuera del camión le dijo que guardara la pistola y que enseguida le abrieran la puerta, y cuando el chofer intentó abrir la puerta, esta no se abrió porque se había atorado como consecuencia de que el camión se había atascado, y el profesor Saenz le dijo al sujeto que estaba afuera que no se podía abrir porque la puerta estaba atorada, lo intentó varias veces pero la puerta no se abría, y como no se abría la puerta del camión comenzaron a disparar durante tres o cinco minutos, esta vez dispararon desde el frente del camión y desde el lado de la carretera, cuando se dejaron de escuchar las detonaciones después de cinco o diez minutos nos comenzamos a parar y vimos que ya se habían ido las personas que estaban disparando, comenzamos a quebrar los vidrios y salimos del camión saltando por las ventanas, cuando bajé del camión vi un carro parado sobre la carretera no recuerdo el tipo pero era de color gris, en dicho coche estaba el profesor Saenz sentado en la parte de atrás del carro, y yo abrí la puerta del lado del copiloto, me di cuenta de que había una mujer buscando en su bolsa, cuando levantó la cara me di cuenta de que era la mamá de una amiga que iba conmigo en la secundaria (sin embargo nos pidió que no mencionáramos su nombre), me preguntó que qué me había pasado, yo le dije que nos habían disparado y junto otros tres compañeros nos subió al carro, y nos regresamos hacia Iguala, Guerrero para buscar un hospital porque el profesor Saenz estaba muy herido y estaba perdiendo mucha sangre ya que le habían disparado en el brazo izquierdo y en la nariz, mi amigo [REDACTED] le dijo a la señora que nos llevara con los militares y que en el hospital de dicho lugar atendieran al profesor Saenz, y cuando llegamos con los militares estaba en dicho lugar toda la familia del portero de nombre [REDACTED], cuando llegamos le pedimos a los militares que nos ayudaran porque veníamos ensangrentados y que teníamos mucho miedo, nos dijeron que no nos iban a dejar pasar y que si queríamos nos podíamos quedar sentados en la banqueta, en ese momento se llevaron al profesor Saenz en el vehículo en que habíamos llegado, yo les dije que si no nos iban a dejar pasar que por lo menos fueran a buscar a nuestros otros compañeros ya que por el miedo se habían ido al monte, pero el personal que estaba de guardia en la puerta principal nos dijo que todavía no llegaba la orden y que no iban a ir, y de tanto coraje mi amigo [REDACTED] casi golpea a un militar, en eso lo agarramos y le dijimos que se calmara y en eso la mamá de [REDACTED]

PGR

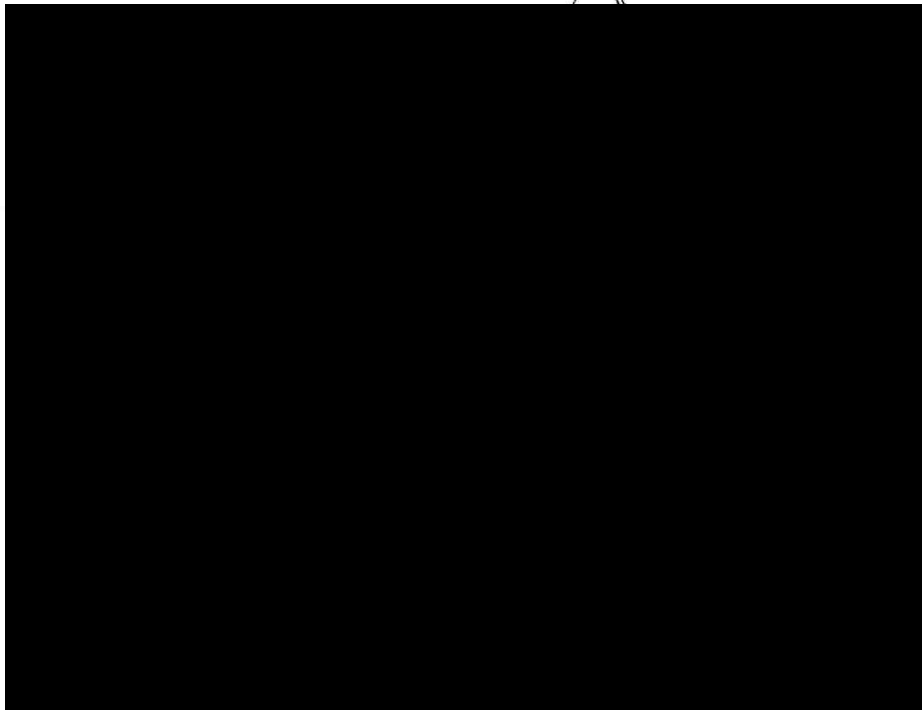
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.



--- Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente para los efectos conducentes. ---
----- DAMOS FE -----



**DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA IDENTIFICADO CON LAS
INICIALES "O.S.O."**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales "O.S.O.", en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con el pasaporte con número G09271269, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjética de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una

comparecencia. -----

DECLARO -----

---A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado Eder Alexis Rosas Manrique, quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. -----

---VISTO el cargo conferido al licenciado [REDACTED] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Guerrero; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. -----

ACUERDA -----

la víctima indicada en el acuerdo que antecede.

---Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales "O.S.O.", ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:-----

DECLARA:-----

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que; soy integrante del equipo de futbol "Avispones de Chilpancingo", de la tercera división, en donde juego como medio desde hace aproximadamente un año un mes, siendo el caso que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, llegamos con el equipo a la ciudad de Iguala como a las veinte horas, integrando el equipo como veinticinco elementos incluyendo el cuerpo técnico, iniciando el juego como a las veinte horas con treinta minutos, jugamos en contra del equipo de futbol "Iguala F.C.", el evento se llevo a cabo en el estadio de la Unidad Deportiva de Iguala, en ese encuentro ganamos tres goles a uno, terminando el juego aproximadamente como a las veintidós horas con quince minutos, por lo que nos fuimos a los vestidores y nos bañamos para regresar a Chilpancingo, por lo que siendo aproximadamente las veintidós horas con treinta minutos aproximadamente abordamos el autobús que renta el equipo de futbol para que nos traslade cuando jugamos fuera de Chilpancingo, por lo que me senté solo en el asiento de la sexta fila de adelante hacia atrás del lado izquierdo del lado de la ventanilla, y cuando circulábamos hacia la carretera que conduce a Chilpancingo, el chofer puso una película y la iba viendo e incluso iba dormitando, cuando sentí que el chofer deluvo su marcha y se bajó a platicar con una persona, pero no supe porque motivo, durando la conversación como tres minutos, subiendo nuevamente el chofer al camión y siguió su marcha, y a la altura del cruce de Santa Teresa de pronto escuche detonaciones como de armas de fuego, por lo que avanzamos como diez metros y sentí

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima

[REDACTED]

[REDACTED] nos brindó auxilio llevándonos a [REDACTED]

[REDACTED] a mí, al cuartel militar de Iguala, pero cuando el vehículo inicio su marcha vi un taxi, tsuru color blanco con amarillo que estaba estacionado y a un lado estaba tirada en el suelo una señora al parecer estaba muerta, siguiendo nuestro camino hasta llegar al cuartel militar como a la una de la madrugada del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, donde pedimos ayuda a los militares que estaban cuidando la puerta para que nos ayudaran a auxiliar a los compañeros que se habían quedado en el autobús, pero en forma grosera nos dijeron que nos retiráramos de allí, que no nos podían ayudar hasta que no se los ordenara un superior, por lo que de allí nos dirigimos en el vehículo a la casa de familiares de la señora [REDACTED] y en el trayecto nos encontramos

[REDACTED]

DAMOS FE

[REDACTED]